



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE FEBRERO DE 2021

No. 529 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Cuadragésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación del Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales 6
- ◆ Acuerdo por el que se habilitan Procedimientos y Trámites de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que se señalan 7

Alcaldía en Iztapalapa

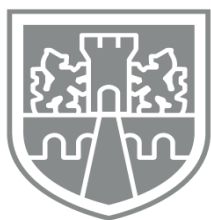
- ◆ Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Visitas Domiciliarias para una Vida Libre de Violencia Familiar y de Género” 9

Continúa en Pág. 2

Índice

Viene de pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción Social Emergente para el Empleo a Familias cuyo Sostén Económico Falleció por COVID-19, o alguna enfermedad asociada, 2021” 13
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021” 19
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Económico a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Extrema Gravedad y Urgencia para la Salud, la Vida, el Desarrollo de las Personas y las Familias, 2021” 26
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social, “Apoyo Extraordinario y Único a los Mercados Públicos de Iztapalapa” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna, 2021” 37



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, 2021, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADO “INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA MERCOMUNA, 2021”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: “Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna, 2021”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Transferencia de recursos monetarios

3. ENTIDAD RESPONSABLE: Alcaldía Iztapalapa.

3.1. Unidad Administrativa: Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana

Unidad Operativa: Dirección de Programas Sociales.

Unidad Técnico-Operativa: Dirección de Programas Sociales.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes.

Para enfrentar los efectos económicos que ha provocado la pandemia de COVID-19 en los hogares y pequeños negocios, la Alcaldía Iztapalapa implementó, en los primeros meses de la contingencia sanitaria, de abril a junio 2020, la Acción Social Emergente denominada “Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación MERCOMUNA Iztapalapa”, la cual distribuyó canastas alimentarias y vales entre la población más vulnerable, los grupos prioritarios y las personas en mayor grado de riesgo sanitario, partiendo como referencia del padrón de beneficiarios de Liconsa, con lo que más de 116 mil familias se vieron beneficiadas. Uno de los objetivos centrales de esta acción fue fortalecer la economía local, por ello, el cambio de vales fue restringido a comercios de barrio, inyectándose más de 100 millones de pesos en la economía de las comunidades beneficiando los pequeños negocios de cada colonia de la demarcación. De esta forma se cuidaron los circuitos económicos locales y se protegieron los empleos en pequeñas y medianas empresas, las cuales significan el 98% de las unidades económicas censadas en Iztapalapa. Así, se apoyó la economía familiar a la vez de beneficiar a más de 7 mil negocios en Iztapalapa; es relevante mencionar que la zona de la Sierra de Santa Catarina en donde se concentra mucha de la población vulnerable fue donde se entregaron el mayor número de apoyos. La acción social MERCOMUNA, en términos económicos, logró proteger los puestos de trabajo a nivel de las comunidades, permitió el abasto social de las familias más vulnerables y ayudó a mantener activa la economía local.

Se continuó brindado este apoyo a la población durante el segundo semestre de 2020, de septiembre a diciembre, a través de la Acción Social denominada “Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna”, con la entrega de 4 ministraciones de vales y se incrementó la meta a hasta 200 mil familias, equivalente a apoyar a un número similar de personas y al total de personas que se encuentran en pobreza en Iztapalapa.

Dado que la emergencia sanitaria prevalecerá durante, al menos, los primeros meses de 2021 hasta la aplicación masiva de la vacuna, se continuará apoyando hasta 180,000 familias beneficiadas con estas dos acciones, durante el primer cuatrimestre del año.

4.2 Problema social atendido.

Ante la ausencia de vacuna para detener los contagios o de tratamientos efectivos para combatir la enfermedad, México y la mayoría de los países del mundo adoptaron medidas de distanciamiento social destinadas a reducir la movilidad y el contacto entre las personas, con el objeto de detener los contagios, evitar el colapso de los sistemas de salud y la muerte del mayor número de personas.

Esto significó la suspensión total o parcial de una gran cantidad de actividades económicas que provocaron una severa disminución de los ingresos de las familias, principalmente las que se ubican en la economía informal o con empleos precarios. Esta falta de ingresos, afecta el consumo local e impacta gravemente a la mayoría de los 85 mil pequeños y medianos negocios que generan alrededor de 255 mil empleos.

Junto con las graves consecuencias sanitarias, la emergencia provocada por la epidemia de COVID-19 ha tenido también un fuerte impacto en términos económicos. El primer indicador sobre la afectación general en la economía es la caída de las cifras desestacionalizadas del Producto Interno Bruto para el tercer trimestre del 2020, el cual tuvo una variación del 9.8% a la baja con respecto al mismo trimestre del año anterior y 12.1% con respecto al trimestre anterior del mismo año, una de las caídas más fuertes que ha sufrido el país en su historia. Este detrimento afectó especialmente a las actividades secundarias (industria manufacturera, construcción, minería, transporte de energía eléctrica, agua y gas) en donde la variación a la baja fue de 26%. Esta caída en la actividad económica, motivada especialmente por las medidas de confinamiento, corre en paralelo con un severo daño al empleo de los mexicanos. Mientras que, en septiembre de 2019, la tasa de población que estaba en búsqueda de trabajo era de 3.7%, en el mismo periodo de 2020 fue de 5.1%; es decir un crecimiento de 1.4% con respecto al año anterior. De acuerdo con datos publicados el INEGI, tan sólo en septiembre de 2020, 8.3 millones de personas disponibles para trabajar sufrieron de la suspensión temporal de su actividad laboral sin recibir remuneración alguna, mientras que en el mismo periodo 2.8 millones perdieron su trabajo de forma definitiva.

El daño a la economía significó un porcentaje menor de trabajadores en prácticamente todos los niveles de ingreso, exceptuando a quienes laboran, pero no reciben pago alguno. Estas cifras muestran el daño que ha sufrido la actividad económica, el empleo y por ende el ingreso de los mexicanos y señalan la urgencia con la cual es necesario actuar para atender a las familias, especialmente a las más vulnerables y quienes son más sensibles a la pérdida o disminución de sus ingresos.

En este sentido, es importante hacer presente que Iztapalapa concentra la mayor población en pobreza de la Ciudad de México, con 665,408 personas, mientras que en términos de tasa poblacional es el cuarto lugar, sin embargo, se debe señalar que su población en pobreza es mayor que la población total de demarcaciones como Coyoacán, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Xochimilco y Tláhuac. En términos más amplios 1,355,797 personas sufren o bien de pobreza o bien de algún tipo de vulnerabilidad en la demarcación; es decir un número de personas mayor de que el número total de habitantes de cualquier otra demarcación de la Ciudad y mayor que Estados como Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit y Tlaxcala. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población.

Como lo muestran estos datos, antes de la emergencia sanitaria, Iztapalapa se encontraba ya en una situación de emergencia social, la cual se ha profundizado en los meses anteriores. En este escenario es imperativo realizar acciones sociales de emergencia para evitar en la medida de lo posible el deterioro de las condiciones, de por sí ya precarias, en las que viven sus habitantes.

Esta nueva acción tiene como objetivo fortalecer lo realizado en las acciones sociales anteriores, debido a que los daños provocados por la contingencia sanitaria implican aún estragos importantes en la vida diaria de la población y a que la recuperación de la economía familiar será un proceso que irá más allá de la emergencia de salud y requerirá el apoyo de los distintos órdenes de gobierno.

Causas centrales.

La causa central del problema referido es la necesidad, ante la emergencia sanitaria, de que la población se mantenga en sus hogares el mayor tiempo posible buscando reducir la tasa de contagios y evitar la saturación de las unidades médicas para poder atender a quienes requieran cuidados médicos, lo que ha obligado al cierre de las actividades no esenciales, generado en muchos casos la pérdida de empleos, o bien se ha limitado e incluso impedido que mucha población pueda salir a laborar y por tanto obtener un ingreso que es el sustento familiar, lo que resulta grave en el caso de Iztapalapa, donde la mayoría de la población vive al día.

Efectos centrales.

La baja de ingresos familiares impacta directamente en la calidad de vida de las familias en cuanto a alimentación, salud y demás necesidades básicas. Más aún, considerando el perfil epidemiológico que caracteriza a la Ciudad de México, y específicamente a Iztapalapa, donde predominan las enfermedades crónico-degenerativas, lo que exige mayor gasto de atención médica en caso de contagio, manteniendo el ciclo pobreza-enfermedad-pobreza que favorece la desigualdad de oportunidades para el desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

4.3 Justificación.

El virus COVID-19 ha provocado en Iztapalapa, hasta el día 17 de enero de 2021, el contagio acumulado de 60 mil personas por el SARS-CoV-2 y 3,699 personas han perdido, desafortunadamente la vida. Debido a las características propias del virus y a las experiencias de otras naciones, se espera que los casos de contagio aún persistan, y con ello más decesos.

Para lograr dar respuesta a esta emergencia sanitaria, tanto el Gobierno de México como el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa han trabajado en coordinación para desplegar una intensa campaña para que la población se mantenga en sus hogares y así reducir la tasa de contagio, esto con el fin de evitar la saturación de las unidades médicas y así poder dar atención pronta a quienes requieran cuidados médicos.

Junto con esta estrategia se ha solicitado a los locales comerciales no esenciales el cierre parcial de sus comercios y a aquellos considerados como esenciales evitar la presencia de personas dentro de los locales comerciales, en Iztapalapa se tienen contabilizadas hasta 80,435 unidades económicas, 52 por ciento de las cuales son comercios. Estas dos acciones—prioritarias para hacer frente a la emergencia sanitaria—tienen como consecuencia una grave afectación a la economía de muchas familias capitalinas, cuyos ingresos dependen fuertemente del comercio tanto en el sector formal como en el informal.

Para atender esta emergencia económica, la Alcaldía Iztapalapa pone en marcha una acción social de apoyo a las familias más vulnerables, mediante el cual se busca también fortalecer la economía local. Una acción mediante el cual se entregará un apoyo económico a las familias en condiciones de mayor rezago social y económico, el cual podrá ser utilizado únicamente en los comercios locales. De esta manera se busca garantizar el derecho a la alimentación de los habitantes y proteger a las redes locales de comerciantes y productores.

Con esta acción la Alcaldía Iztapalapa actuará para mitigar la afectación a las familias en situación de mayor vulnerabilidad y contribuirá en la salvaguarda del bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de dicha población, como resultado de una situación de emergencia social.

Es importante tomar acciones que permitan a la población menos favorecida de Iztapalapa subsistir a la contingencia, facilitándoles el acceso a los bienes de consumo básico, asegurando su nutrición y medicamentos, lo cual es un factor elemental que permite al ser humano tener una salud digna haciéndolo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

Además, se busca tener un impacto multidimensional apoyando la economía de los comerciantes locales, asegurando que tengan un ingreso que les permita seguir sus actividades y al mismo tiempo evitar que sus negocios se vean desfavorecidos por la baja en las ventas debido a la contingencia.

Es por ello que, para contribuir a la atención de la problemática analizada, producida por las medidas de atención al SARS-CoV-2, la Alcaldía de Iztapalapa presenta esta acción social, toda vez que, el apoyo económico a otorgar atiende una situación de carácter emergente.

4.5 Programas que atienden un problema social similar

Este programa social se enmarca en un esfuerzo de coordinación interinstitucional con el Gobierno de la ciudad de México y con otras alcaldías donde se implementó esta estrategia social durante el primer semestre de 2020, que dio pie a una respuesta coordinada para atender a los sectores más vulnerables por la paralización de la actividad económica de la ciudad y proteger su salud y la de toda la población, a la par de minimizar impactos en la economía local de los pequeños comercios de barrio.

5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

La población objetivo de esta acción social son las familias que residen en Iztapalapa y presentan mayor índice de vulnerabilidad y rezago social, proyectadas en 350,000 familias.

La población destinataria para 2021, considerando la suficiencia presupuestal, se proyecta en hasta 180,000 familias que residen en Iztapalapa, mismas que recibieron el apoyo de Mercomuna en 2020, alcanzando una cobertura del 51.4% de la población objetivo.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Apoyar a las familias más vulnerables, así como a los pequeños comerciantes de Iztapalapa durante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo complementario que, a la vez que reduce el impacto negativo en las finanzas familiares, articula solidariamente el consumo básico familiar con el abasto comunitario, la reactivación de la economía local y el ejercicio de derechos sociales.

- a) Fortalecer el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, en particular el derecho a un mínimo vital de emergencia, mediante la entrega de una ayuda económica.
- b) Generar mecanismos de apoyo complementario a los ingresos de las familias con personas vulnerables y con mayor rezago social, en este periodo extraordinario, mediante la entrega de vales emitidos por una empresa legalmente autorizada e intercambiables en comercios locales (carnicerías, pescaderías, pollería, tortillerías, mercados públicos, purificadoras etc.).
- c) Mantener activa la economía local, estimulando el consumo en los pequeños negocios de las comunidades, asegurando así ingresos a los comerciantes locales y coadyuvando a que sus ventas no se vean tan afectadas debido a la contingencia por el COVID-19.

7. METAS FÍSICAS

La población que se plantea atender en 2021 es de hasta 180,000 familias que residan en Iztapalapa, otorgando ayuda económica en vales por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) hasta por 4 ministraciones.

META DE POBLACIÓN A ATENDER	
Total	hasta 180,000 familias

8. PRESUPUESTO

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social en el ejercicio fiscal 2021 es de \$220,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS/ 100 M.N.).

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto por ministración	Recursos autorizados
Ayuda directa	Hasta 180,000	4	\$300.00	\$216,000,000.00
Costos de operación				\$4,000,000.00
Total	Hasta 180,000			\$220,000,000.00

El total del monto asignado a Costos de operación será destinado a contratación del servicio de entrega, verificación y manejo de los instrumentos financieros (vales) a través de los cuales se entregará el apoyo a los beneficiarios, a través de una empresa debidamente establecida.

9. TEMPORALIDAD

Inicio

01 de Enero de 2021

Final

30 de marzo de 2021

10. REQUISITOS DE ACCESO

Para la población destinataria de la acción social:

- a) Haber sido familias beneficiadas por la Acción Social “Ingreso familiar de emergencia MERCOMUNA” en 2020
- b) Continuar residiendo en Iztapalapa

Para las personas que no habiendo sido beneficiadas por la acción social “Ingreso familiar de emergencia MERCOMUNA, 2020”, deseen recibir el apoyo que otorga la presente acción social, podrán solicitar su incorporación a una lista de espera haciendo entrega de la una copia de su identificación oficial con fotografía (INE, IFE, Cédula Profesional, Cartilla Militar, Pasaporte) y una copia de su comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, en los fechas y horarios que les señale la unidad administrativa encargada de la operación de la acción. Conviene señalar que su incorporación al padrón de beneficiarios dependerá de los recursos disponibles.

Las personas titulares de familias que fueron beneficiadas por la Acción Social “Ingreso familiar de emergencia MERCOMUNA” en 2020, deberán acudir en las fechas y horarios señalados por la Unidad administrativa encargada de la operación de la acción social a recoger su ayuda, para lo cual deberán mostrar el original y entregar copia de identificación oficial con fotografía vigente y comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses.

En caso de que el titular registrado de la familia beneficiaria esté imposibilitado de acudir al registro o a la entrega de las ayudas, podrá autorizar a una persona de su confianza mediante carta poder, para lo cual deberá adjuntar copia de su identificación oficial con fotografía y de la persona a la que otorga el poder.

- b) Las y los servidores públicos responsables de la recepción de solicitudes no podrán requerir ningún otro documento adicional a los señalados.

Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana para su resolución. La Unidad Técnico Operativa es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se garantizarán criterios y procedimientos de acceso adecuados en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la acción social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Serán causales de baja del padrón:

- a) Cuando se verifique que se proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- b) Cuando se detecte que hay duplicidad en la entrega de las transferencias monetarias.
- c) Cuando no se le localice o no acuda por el apoyo.
- d) Cuando fallezca el titular.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Al ser una acción de carácter universal, los únicos criterios son haber sido efectivamente beneficiados por la Acción Social “Ingreso familiar de Emergencia MERCOMUNA” en 2020, siempre que lo soliciten.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso a esta acción sea mayor al recurso destinado para su operación, se priorizará a las familias solicitantes que residan en unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, así como a familias que habitando en unidades territoriales con mayor nivel de desarrollo vivan en condiciones evidentes de pobreza, vulnerabilidad y rezago social.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

La unidad administrativa encargada de la implementación de esta acción es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su Área Operativa que es la Dirección de Programas Sociales. Para la instrumentación de esta acción social se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones instrumentadas por las autoridades sanitarias y a efecto de evitar aglomeraciones, la Unidad administrativa encargada de la operación informará a través en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa, las fechas y horarios y puntos en que se recibirán los documentos solicitados a la población destinataria. La recepción de documentos se realizará cuidado en todo momento las medidas sanitarias.
- c) La Unidad administrativa encargada de la operación de la acción social validará las solicitudes y revisará la documentación.

En caso de que alguna residente en Iztapalapa que no hubiera sido beneficiaria del “Ingreso familiar de emergencia MERCOMUNA” en 2020 estuviera interesada en recibir el apoyo que otorga la presente acción social, podrá solicitar su incorporación a una lista de espera por medio de una cita en la Dirección de Programas Sociales. La Unidad administrativa encargada de la operación del programa le indicará la hora y el lugar en la que deberá entregar una copia de su identificación, así como de la “Carta de aceptación de las reglas operación” debidamente requisitada. Su incorporación al padrón de beneficiarios dependerá la liberación de cupos disponibles.

- d) La unidad administrativa encargada de la operación emitirá una convocatoria en la que se indicará a los beneficiarios las fechas y horarios en que se realizará la entrega del apoyo. A efecto de salvaguardar la integridad de todos los involucrados, la entrega del apoyo se realizará de manera ordenada y cuidando siempre la estricta observancia de las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias. A efecto de dar cumplimiento con lo mandado por la normatividad en materia electoral, “en ningún caso la entrega de apoyos se realizará en eventos públicos masivos”. Se otorgará la cantidad de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) en vales hasta por cuatro entregas a cada familia incorporada a la acción social.
- e) Una vez que los beneficiarios reciban los vales, podrán intercambiarlos en los establecimientos de barrio que hayan decidido incorporarse al programa.
- f) La entidad encargada del manejo, emisión y verificación de los instrumentos financieros (vales) será la responsable de informar a los negocios locales sobre, las fechas, horarios y lugares en que podrán hacer efectivo el cobro de los vales.
- g) Se resguardarán los expedientes y documentos relativos a la operación de este programa.

Los datos personales de las personas destinatarias de la acción social, así como la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En ningún caso, la entrega de los bienes asociados a la presente acción social se realizará en eventos públicos masivos.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

13. DIFUSIÓN

La acción social de emergencia denominado “Ingreso familiar de emergencia. MERCOMUNA” se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo, carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas.

Adicionalmente, toda información relativa a la implementación de la presente acción social se encontrará disponible en la Dirección de Programas Sociales o en la Unidad de Programas Sociales D, de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa

14. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

15. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas destinatarias que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de esta acción podrán interponer queja por escrito ante la Unidad responsable de la operación de la acción en la Alcaldía de Iztapalapa, señalando sus datos de contacto.

Todo escrito será recibido únicamente en la Dirección de Programas Sociales o en la Unidad de Programas Sociales D, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

En caso de que una persona exija los beneficios de la acción social, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a la acción social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.
- b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

16. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

16.1. Evaluación.

13.1.1. De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de las acciones sociales será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a usuarias/os y facilitadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

16.2. Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al acceso a un ingreso familiar de emergencia complementario a la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía Iztapalapa ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19	Porcentaje de familias que tuvo acceso a la ayuda económica que otorga el programa social respecto a las familias que conforman la población beneficiaria	$(\text{Número de familias que tuvieron la ayuda económica que otorga el programa social} / \text{Número de familias que conforman la población beneficiaria}) \times 100$	%	Anualmente	100%	Base de datos e informes
Componente	Contribuir al fortalecimiento de la economía local a través de la activación del comercio de barrio en Iztapalapa	Porcentaje de negocios locales incorporados al padrón de la acción social	$(\text{Número de negocios locales incorporados al padrón de la acción social} / \text{Número de negocios locales proyectados para incorporarse al padrón de la acción social}) \times 100$	%s	Anualmente	95%	Base de datos e informes

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar la acción social por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad operativa de la acción.

Participantes	Población en general
Etapa en la que participan	Todo el proceso de implementación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Información, sugerencias, propuestas y comentarios

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa forma parte de las estrategias implementadas por el Gobierno de México, el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa para contrarrestar los efectos negativos, en materia económica, causados por el virus COVID-19.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía, Dirección Territorial o colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información derivada del Programa se mantendrá impresa para consulta directa en la Unidad responsable, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá disponer ahí de la siguiente información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances

- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa